



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 037

Armenia, 12 de abril de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION No. 1641 DE 08 DE ABRIL DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACION INVESTIGACION Y PRODUCCION ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2021”

RESOLUCIÓN No. 1641 DE 08 DE ABRIL DE 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACION INVESTIGACION Y PRODUCCION ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298, 305 numerales 1 y 2, la Ordenanza 014 de 2015 y la Ordenanza 002 del 03 junio de 2020 y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1641 DE 08 de Abril de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298, 305 numerales 1 y 2, la Ordenanza 014 de 2015 y la Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en relación a las funciones de los gobernadores, en su artículo 305 numeral 1, La Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, la norma ibídem en su Artículo 71, establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.
- E. Que la mencionada Ley en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos*

RESOLUCIÓN N° 1641 DE 08 de Abril de 2021

dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

- F. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- G. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- H. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°014 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío, la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, y cuyo objetivo general se centra en fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.
- I. Que la misma ordenanza en su artículo séptimo establece que, anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo

RESOLUCIÓN N° 1641 DE 08 de Abril de 2021

Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa Departamental de Estímulos en el primer trimestre de cada año, y en la cual se definan las condiciones para la presentación de propuestas, en donde se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de propuestas, así como los topes económicos de cada estímulo, esto sin que el valor mínimo de los mismos sea inferior a lo establecido en el párrafo de este artículo.

- J. Que así mismo, la mencionada ordenanza en su artículo sexto establece la financiación del programa de Estímulos, el cual se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 10% de su recaudo anual, teniéndose entonces que para la vigencia 2021 se contaba con un presupuesto de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$83.982.494,60)**.
- K. En razón a la suma anterior y en aras de ampliar el recurso para lograr beneficiar más propuestas en la convocatoria pública de estímulos vigencia 2021, La Secretaría de Cultura a través del oficio con radicado S.C.140.212.01.00124, solicitó a la Secretaría de Hacienda se realizará un traslado de recursos propios para la ejecución de la convocatoria de estímulos vigencia año 2021 por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$24.600.000)**, así mismo a través de oficio con radicado S.C. 140.145.01-00166 se solicitó a la misma secretaria un traslado de recursos propios por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)** para beneficiar la ya mencionada convocatoria.
- L. Que a través de del decreto 00149 del 15 Marzo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" se decretó el traslado de la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$24.600.000)** de recursos propios a la convocatoria departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística en el departamento del Quindío.
- M. Así mismo a través del Decreto 00179 del 25 de Marzo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN Y SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", se decretó el traslado de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** de recursos propios a la convocatoria departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística en el departamento del Quindío.
- N. De igual manera se realizó un reajuste entre las actividades correspondientes al proceso técnico de la organización y montaje de la convocatoria donde se trasladó más recurso a la confinación de la misma, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$51.287.100)** que corresponden a los mismos recursos presupuestados de la Estampilla Pro Cultura en un 10% vigencia 2021.

RESOLUCIÓN N° 1641 DE 08 de Abril de 2021

- O. Que, en razón a lo anterior, el día 26 de marzo de 2021 La Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1565 del 26 de Marzo de 2021 por la suma total de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$209'082.494,60)**, y el día 7 de Abril de 2021 la secretaria de hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal N. 1593 del 26 de Marzo de 2021 por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS M/CTE, (\$787.100)** para un total de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$209.869.594.60)** para la convocatoria departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística en el departamento del Quindío vigencia 2021.
- P. De acuerdo a lo esbozado, y teniéndose que el certificado de disponibilidad presupuestal fue de fecha 26 de marzo de 2021, y que las fechas siguientes a estas, no fueron días hábiles, esto de acuerdo al Decreto Departamental N° 00111 de Febrero 16 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DETRABAJO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO", el cual en su artículo segundo decreto que no habría atención al público en la Gobernación del Quindío los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, se imposibilito la apertura de la convocatoria departamental de concertación en el mes de marzo de 2021.
- Q. Que los recursos para el desarrollo y ejecución de las Convocatorias de Estímulos 2021 con la adición presupuestal anteriormente mencionada, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1565 del 26 de marzo de 2021 y al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1593 de 2021, resultando entonces como presupuesto total para la convocatoria departamental de estímulos vigencia 2021 la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS \$ 209.869.595.60.**
- R. Que los términos y condiciones que rigen cada una de las categorías que se aperturan a partir de la expedición del presente documento, se encuentran establecidos en el MANUAL de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2021, el cual hace parte integral de la resolución aquí fijada.
- S. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de estímulos vigencia 202, fueron determinados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 014 del 13 de noviembre de 2015, y a lo concertado con los municipios representados en sus delegados y con el delegado del Concejo de Cultura Departamental.

RESOLUCIÓN N° 1641 DE 08 de Abril de 2021

- T. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015 a través de la Secretaría de Cultura, y en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2021 , a partir del día 12 de Abril de 2021, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos al programa de estímulos a la creación, investigación y producción artística 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1565 del 26 de marzo de 2021, por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$209.082.494,60)**, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1593 del 7 de Abril de 2021 por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$787.100)**, resultando como saldo total la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$209.869.594.60)**, valor que será destinados para el apoyo económico, así:

Área		Modalidades	Estímulo s	V/R por Estimulo	Montos por área
Todas las áreas artísticas.		Premio Departamental a la Vida y Obra	1	\$28.164.306	\$28.164.306
Artes Escénicas	Teatro	Beca de creación	2	\$9.993.786	\$19.987.572
	Danza	Beca de creación PCC	1	\$9.993.786	\$19.987.572
		Beca de circulación	1	\$9.993.786	
	Música	Premio	1	\$7.268.208	\$17.261.994
		Beca de creación	1	\$9.993.786	
Artes Visuales		Beca curatorial para un salón de artistas de la Gobernación del Quindío	1	\$24.530.202	\$34.523.988
		Beca de creación	1	\$9.993.786	
Artes audiovisuales		Beca de creación	1	\$9.993.786	\$19.987.572
		Beca de circulación	1	\$9.993.786	

RESOLUCIÓN N° 1641 DE 08 de Abril de 2021

Literatura	Beca de creación	2	\$9.993.786	\$19.987.572
Medios Ciudadanos y Comunitarios	Beca de creación	2	\$9.993.786	\$19.987.572
Patrimonio	Beca de investigación	1	\$9.993.786	\$
	Beca de circulación	1	\$9.993.786	19.987.572
Todas las áreas	Beca Jóvenes creadores (Creación)	1	\$9.993.786	\$9.993.786
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 209.869.506			

ARTICULO SEGUNDO. MANUAL DE LA CONVOCATORIA. ADOPTAR el Manual de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2021, cuyos postulados contienen los términos, bases y requisitos específicos de participación de la convocatoria y sus anexos; formularios de participación de personas naturales y grupos constituidos, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de propuestas a la convocatoria departamental de Estímulos a la creación, investigación y producción artística en el Departamento del Quindío 2021 y sus respectivos anexos hacen parte integral del presente acto administrativo, y será publicado a través de las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental el día 08 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR los formatos de presentación de propuestas a la Convocatoria departamental de Estímulos a la creación, investigación y producción artística en el Departamento del Quindío 2021.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. El cronograma debidamente establecido en el Manual de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2021, establece las actividades, términos y condiciones de fecha y hora para la ejecución de la convocatoria así:

RESOLUCIÓN N° 1641 DE 08 de Abril de 2021

CRONOGRAMA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS 2021		
No.	Fecha	Evento
1	jueves, 08 de abril de 2021	Apertura general de convocatoria a público proponente
2	miércoles, 12 de mayo de 2021	Cierre general de convocatoria a público proponente
3	miércoles, 12 de mayo de 2021	Duración proceso de revisión técnico jurídica de propuestas
	lunes, 24 de mayo de 2021	
4	martes, 25 de mayo de 2021	
	Publicación de resultados, proceso de revisión técnico jurídica de propuestas	
5	lunes, 24 de mayo de 2021	Duración proceso de evaluación de contenido de las propuestas
	martes, 22 de junio de 2021	
6	martes, 22 de junio de 2021	
	Publicación de resultados, proceso de evaluación de contenido de las propuestas	
7	viernes, 16 de julio de 2021	Tiempo de ejecución general de las propuestas
	viernes, 19 de noviembre de 2021	

ARTÍCULO QUINTO. La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la creación, investigación y producción artística en el Departamento del Quindío 2021 respectivamente diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, deberá hacerse a través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la Calle 20#13-22 Edificio Gobernación del Quindío, únicamente hasta las 04:00 pm horas de la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese a la comunidad del Departamento del Quindío al contener disposiciones de interés general.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los ocho (08) días del mes de abril del año 2021.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental
Revisó y aprobó: Ximena Escobar Mejía – Secretaria de Cultura Departamental.
Revisó y aprobó: Juan Manuel Rodríguez Brito – asesor de despacho